



LIBRE GESTIÓN 05/2022
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE JURIDICO"
CONTRATO LG MTPS 05-2022
REQUERIMIENTO 340/2021

Nosotros: MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ, mayor de edad, [redacted] del domicilio de [redacted] con Documento Único de Identidad número [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [redacted] personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "EL MINISTERIO", y MARIA TERESA DE LOS ANGELES MIXCO DE RIVAS, de [redacted] años de edad,



[REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], y quien en

este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato, como resultado de proceso de Libre Gestión MTPS CERO CINCO - DOS MIL VEINTIDOS denominado

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE JURIDICO", de conformidad a la Ley

de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará

LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. **I) OBJETO DEL**

CONTRATO: La Contratista se compromete a prestar sus servicios de Asistente Jurídico, para auxiliar a

la Institución en el ámbito jurídico, para el análisis, interpretación y toma de decisiones y la

implementación de las mismas, verificación legal de los procesos o casos que se ventilen

directamente con la Institución, por la confidencialidad de la misma. **II) DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de

Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de la Contratista, y otros documentos que emanen

del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma

conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato,

prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las

obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo

cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se

compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (U\$3,600.00) en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El precio del presente contrato se cancelará en seis cuotas vencidas de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (U\$600.00)**, para los meses comprendidos de enero a junio de dos mil veintidós; previa presentación de la factura o recibo a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, incluyendo la entrega de los informes mensuales sobre actividades realizadas. El monto antes mencionado en calidad de pago se cancelará a nombre de Maria Teresa Mixco de Rivas por medio de su cuenta de ahorro número [REDACTED] del Banco [REDACTED] en los plazos y términos estipulados en esta misma clausula. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio del presente año. La prestación de los servicios solicitados se llevará a cabo según lo establecido en los Términos de Referencia y a la Oferta Oficial, en las oficinas e instalaciones determinadas en las especificaciones técnicas de los servicios, de igual forma, la Institución Contratante verificará el cumplimiento de entrega de los informes mensuales. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado, es decir **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$360.00)**, mediante la emisión de Fianza



expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Cheque certificado, Pagare, Letra de Cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. La garantía deberá tener la misma vigencia del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora del Contrato asignada, Licenciada Sofia Rodríguez de Ayala, quien se desempeña como Viceministra de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. La Administradora del Contrato deberá de dar aviso de todas las irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades



suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ochenta y tres, letras A y B de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a "El Contratista" podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. **IX) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las



medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **“LA CONTRATISTA”** se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, **“Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”**, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de



reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo el Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la



Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos puntos quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintidós. **XX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED] [REDACTED]. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la



ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

Signature of Marvin Huberto Juárez López and official stamp of the Ministry of Labor and Social Security.

Redacted signature and name of Maria Teresa de los Angeles Mixco de Rivas, Contracting Party.



En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veintiocho de enero de dos mil veintidós. Ante mí, WENDY CLARISA TURCIOS HERNANDEZ, Notario, del domicilio de

[Redacted], comparecen: MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ, quien es de [Redacted] años de edad, [Redacted], del domicilio de [Redacted]

[Redacted] persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [Redacted] y Número de Identificación Tributaria [Redacted] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria [Redacted]

personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director



Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y por otra parte **MARIA TERESA DE LOS ANGELES MIXCO DE RIVAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], y quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron el contrato, como resultado de proceso de Libre Gestión MTPS CERO CINCO - DOS MIL VEINTIDOS denominado **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE JURIDICO”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP. **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se compromete a prestar sus servicios de Asistente Jurídico, para auxiliar a la Institución en el ámbito jurídico, para el análisis, interpretación y toma de decisiones y la implementación de las mismas, verificación legal de los procesos o casos que se ventilen directamente con la Institución, por la confidencialidad de la misma. **II) DOCUMENTOS**



CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial de la Contratista, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (U\$3,600.00)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El precio del presente contrato se cancelará en seis cuotas vencidas de **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (U\$600.00)**, para los meses comprendidos de enero a junio de dos mil veintidós; previa presentación de la factura o recibo a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, incluyendo la entrega de los informes mensuales sobre actividades realizadas. El monto antes mencionado en calidad de pago se cancelará a nombre de Maria Teresa Mixco de Rivas por medio de su cuenta de ahorro número [REDACTED] del Banco [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en esta misma clausula. **IV) PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución es a partir del 01 de enero y hasta el 30 de junio del presente año. La prestación de los servicios solicitados se llevará a cabo según lo



establecido en los Términos de Referencia y a la Oferta Oficial, en las oficinas e instalaciones determinadas en las especificaciones técnicas de los servicios, de igual forma, la Institución Contratante verificará el cumplimiento de entrega de los informes mensuales. **V) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del valor contratado, es decir **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$360.00)**, mediante la emisión de Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Cheque certificado, Pagare, Letra de Cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. La garantía deberá tener la misma vigencia del contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora del Contrato asignada, Licenciada Sofia Rodríguez de Ayala, quien se desempeña como Viceministra de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones



establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. La Administradora del Contrato deberá de dar aviso de las irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **VIII) MODIFICACIÓN:** Será del criterio exclusivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social la determinación de las necesidades, por lo tanto, podrá aumentar o disminuir el alcance de los servicios, modificar sus cláusulas antes del vencimiento de los mismos, cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, tal como lo establece el artículo ochenta y tres, letras A y B de la LACAP; en caso de acordar tales modificaciones, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social emitirá el respectivo acuerdo o resolución y ambas partes suscribirán el documento de modificación, los cuales formarán parte integral del contrato. En consecuencia, la cantidad a pagar a “El Contratista” podrá variar en aumento o disminución, hasta un veinte por ciento (20%) del monto contractual. **IX) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Contratista no

podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **“LA CONTRATISTA”** se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con el artículo ochenta y uno del RELACAP, y demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), dichas sanciones podrán consistir en imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, **“Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas”**, si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento



por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no, durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** Multa por Mora: En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP **XIV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados.



XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo el Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose La Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos puntos quince (2.15) de la Política Anual de Adquisiciones y

Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el período del año dos mil veintidós. Y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en cinco folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.



MARVIN HUBERTO JUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



MARIA TERESA DE LOS ANGELES MIXCO DE RIVAS
CONTRATISTA



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ
NOTARIO



